

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

División de Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 88/04

de 2 de noviembre de 2004

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA HA ADOPTADO LA DECISIÓN POR LA QUE SE CREA EL TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Esta decisión constituye un paso importante en la ejecución del Tratado de Niza

El Tratado de Niza ¹ ha previsto la creación de salas jurisdiccionales en determinados ámbitos específicos. ² El Consejo ha adoptado hoy, sobre esta base, una decisión por la que se crea el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea.

Este nuevo órgano jurisdiccional especializado, integrado por siete jueces, será competente para dirimir los litigios en materia de función pública de la Unión Europea, competencia que ejerce actualmente el Tribunal de Primera Instancia. Contra sus resoluciones se podrá interponer un recurso de casación limitado a las cuestiones de Derecho ante el Tribunal de Primera Instancia y, con carácter excepcional, se podrá solicitar un reexamen ante el Tribunal de Justicia.

La creación del Tribunal de la Función Pública Europea, que deberá poder entrar en funciones en el año 2005, constituye un paso importante en la ejecución de las reformas del sistema judicial que prevé el Tratado de Niza. Permitirá reducir la duración de los procedimientos y mejorar la tramitación de los asuntos, no sólo los relativos a la función pública europea, sino también todos los litigios de los que conoce el Tribunal de Primera Instancia.

¹ En vigor desde el 1 de febrero de 2003.

² Véanse los artículos 220 y 225 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, así como los artículos 136 y 140 B del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Véase también la Declaración n° 16 sobre el Tratado de Niza.

Lenguas disponibles: todas

La presente información para la prensa también está disponible en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.eu.int/es/actu/communiques/index.htm>

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*